



“Seguimiento a la fiscalización superior de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas”

8 de febrero | 15:00 hrs.
Dirigida a: Entes Municipales

OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA ELECTORAL



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**"Porque la Transparencia y la Rendición
de Cuentas fortalecen la democracia"**

Elecciones 2024

El domingo 2 de junio de 2024, se realizará la elección **más grande de la historia de México**. Se renovará la presidencia de la república, el congreso de la unión (500 diputados) y los 128 senadores, dando como resultado **629** cargos federales.

Habrán elecciones en **todas las entidades federativas**, se elegirán **20,367** cargos en todo el país.

Dudas más recurrentes

- Separación del cargo
- Reelección de diputaciones locales
- JDC

Requisitos de elegibilidad

Artículo 22. Por cada diputado propietario se elegirá a un **suplente**. En **ambos casos** se requiere:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Saber leer y escribir y;
3. Residir en el distrito que corresponda o en la circunscripción del Estado, por lo menos tres años antes del día de la elección.

Requisitos de elegibilidad

Artículo 23. No podrán ser diputados:

...

- II. Los servidores públicos del Estado o de la Federación, en ejercicio de autoridad;
- III. Los ediles, los integrantes de los concejos municipales o quienes ocupen cualquier cargo en éstos, en los distritos en que ejerzan autoridad;
- IV. Los militares en servicio activo o con mando de fuerzas;

La prohibición para los servidores públicos mencionados en las fracciones II, III y IV, no surtirá efectos si **se separan de sus cargos noventa días naturales** anteriores al día de la elección.

Separación del cargo

En este sentido, de conformidad con el **artículo 11 del Código Electoral**, las elecciones a la **Gubernatura**, las **diputaciones locales** y de ediles, se realizan el **primer domingo de junio** del año de la elección ordinaria; esto es, el **2 de junio de 2024**, entonces la fecha **límite de su separación** sería el día **lunes, 4 de marzo de 2024**.

¿Y las precampañas?

Los **servidores públicos** que pretendan participar en una **precampaña** electoral o proceso interno, con el objeto de alcanzar la postulación o designación de su partido político para algún cargo popular en el Estado, en su caso, **deberán solicitar licencia conforme al proceso interno de selección de candidatos** de su instituto político.



Art. 63 del Código Electoral del Estado.

Reelección legislativa

De acuerdo al artículo 21 de la CPEV, se puede dar **reelección legislativa** hasta por **4 periodos consecutivos**.

Por partido o por **integrante** de la **coalición**, salvo que hayan **renunciado** o perdido militancia antes de la **mitad de su mandato**.

Reelección legislativa

A pesar de que el **artículo 13 del Código Electoral** establece la separación del Cargo, como requisito para ubicarse en posibilidades de reelección, existen precedentes que mencionan la **no exigibilidad** de este requisito.

En el la resolución del **TEV-RAP-134/2017**, en donde se hizo alusión a la Acción de Inconstitucionalidad **76/2016**, donde se concluye que el requisito de elegibilidad de separación no aplica para aquellas personas que tienen intenciones de reelegirse en el cargo de Diputada o Diputado.

Reelección legislativa

Se considera que exigirles acreditar tal requisito, los obligaría a separarse de su encargo, sin poder **refrendar las razones por las que fueron electos** en su primer momento **ni cumplir con las expectativas generadas** al ser electos por primera vez.

Criterio que se tomó en consideración para la redacción actual del **artículo 127** del **Reglamento de Candidaturas**, donde posibilita **continuar en el cargo** a los legisladores que pretendan reelegirse.

**¿Una persona puede ser
candidata de manera
simultánea al cargo de
diputado local por
ambos principios?**

El **registro simultáneo** únicamente será procedente tratándose de la **elección de diputaciones**, en las que **cada partido político** podrá registrar **hasta seis candidaturas**, en las que **una misma persona** podrá obtener su registro a una diputación por el **principio de mayoría relativa** y a su vez **integrar la lista** de diputaciones por el principio de **representación proporcional**.

Artículo 85 del Reglamento para candidaturas.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano

Es un medio de control constitucional de los derechos de la ciudadanía mexicana, cuya tutela le compete a los **tribunales electorales**, a fin de **restituir** al agraviado el **uso y goce de los derechos político-electorales** respecto de los **actos y resoluciones** de la **autoridad electoral** o de los **partidos políticos nacionales o locales**.

Se pretende **impugnar la legalidad** y validez de un **acto** o resolución electoral que **viole** el **derecho** ciudadano de **votar**, ser **votado**, de **asociación** y de **libre participación** en los asuntos políticos del país o de **afiliación** a los partidos políticos.

Plazo de presentación

Deberán presentarse dentro de los **cuatro días** contados a partir del día siguiente a aquél en que se **tenga conocimiento del acto** o resolución impugnados, o se hubiese notificado.



Artículo 358. Código electoral de Veracruz

Fechas del proceso electoral Federal



Fechas del proceso electoral local

Gubernatura

Precampaña (2 de enero al 10 de febrero)

Campaña (31 de marzo al 29 de mayo)

Jornada electoral
(2 de junio)

Diputaciones

Precampaña (22 de enero al 10 de febrero de 2024)

Campaña (del 30 de abril al 29 de mayo de 2024)

Jornada electoral
(2 de junio)

Consideración

Durante el tiempo que comprendan las **campañas electorales** y **hasta el día de la** jornada electoral, las autoridades estatales y municipales **cesarán toda campaña publicitaria** relativa a **obras y programas públicos**.

A las autoridades electorales corresponderá la vigilancia de lo dispuesto en este párrafo.

Art. 19 de la CPEV

Supuestos que no se consideran violaciones a la normatividad

- Difundir en medios de comunicación social campañas de información de las autoridades electorales: **Servicios educativos** y de **salud, protección civil** en casos de emergencias.

(Acuerdo INE CG693/2020).

“La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”

Abraham Lincoln

Mtra. Delia González Cobos
Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización
Superior

Mtra. María Félix Osorio Domínguez
Auditora Especial de Planeación, Evaluación y
Fortalecimiento Institucional

Dr. Rodrigo Ricardo Garduño de Jesús
Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y
Fortalecimiento Institucional

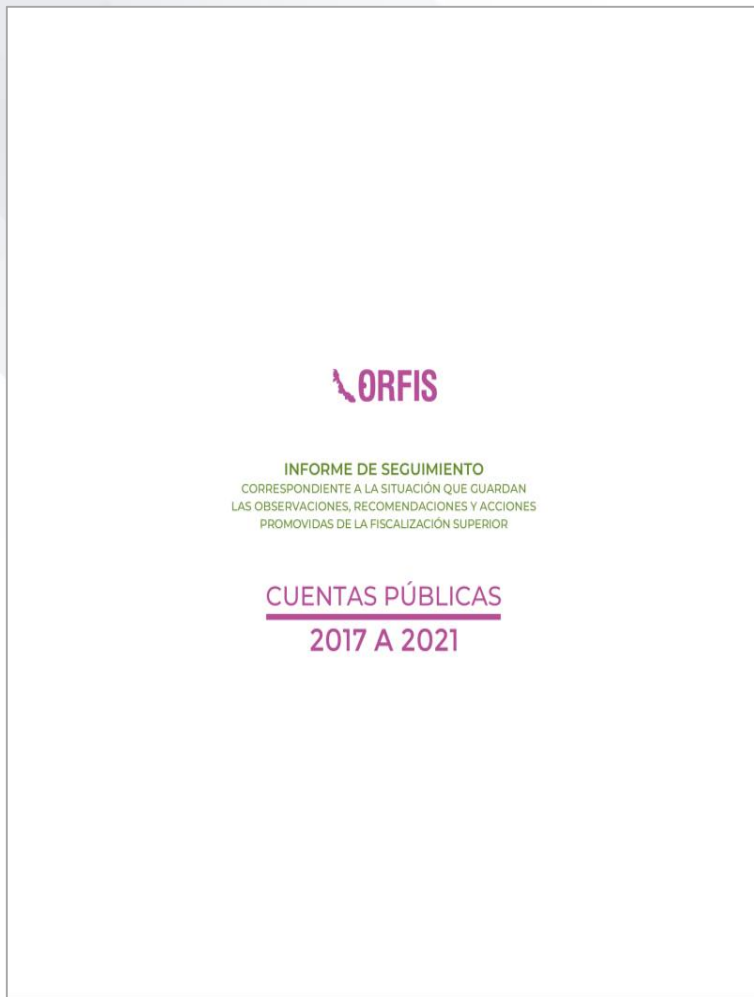
**INFORME DE SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE
A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS
OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y
ACCIONES PROMOVIDAS**



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**"Porque la Transparencia y la Rendición
de Cuentas fortalecen la democracia"**

¿Qué es el Informe de Seguimiento?



Art. 2 , fracción XXII LFSyRC.

Informes de Seguimiento: Documentos que deberán entregarse al Congreso, los primeros cinco días de los meses de marzo y septiembre de cada año, para informarle sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los Informes Individuales;

Marco Jurídico para la presentación del Informe de Seguimiento al H. Congreso por parte del ORFIS

Art. 67, fracción III, punto 8,
párrafo quinto CPEV

Establece la personalidad jurídica y patrimonio propios de los Organismos Autónomos, así como su autonomía técnica, presupuestal y de gestión, indicando también las actividades que realizarán, específicamente en la fracción III, punto 8, párrafo quinto señala que el **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz deberá entregar al Congreso, los primeros cinco días de marzo y septiembre de cada año, un informe de seguimiento sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado.**

Art. 61 LFSyRC

El **ORFIS entregará** al Congreso, durante los **primeros cinco días** de los meses de **marzo y septiembre** de cada año, los Informes de Seguimiento correspondientes a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los Informes Individuales que hubiere presentado.

Marco Jurídico para que los OIC presenten al ORFIS la información del seguimiento

Señala que en el caso de que la Auditoría Superior y las **Entidades de fiscalización superior** de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves **darán cuenta de ello a los OIC**, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

Art. 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Marco Jurídico para que los OIC presenten al ORFIS la información del seguimiento

Si derivado de la integración y desahogo del respectivo procedimiento de investigación iniciado con motivo de las observaciones administrativas **resultantes de la Fiscalización Superior** notificadas por el ORFIS, el área de investigación emite la calificación de **falta administrativa grave**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **11** y **98** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá remitirlas a este Órgano para que a través de su Unidad de Investigación, se promuevan las acciones que deriven de ellas, de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con la referida Ley General y con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Arts. 11 y 98 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Marco Jurídico para que los OIC presenten al ORFIS la información del seguimiento

Cuando el Órgano detecte posibles faltas administrativas no graves, darán vista de ello a los Órganos Internos de Control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

Los Titulares de los Órganos Internos de Control, referidos en el párrafo anterior, deberán informar al Órgano, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.

Asimismo, deberán remitir al Órgano un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Decretos por los que se aprueban los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo

[...]

Se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, **para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado** en atención al Decreto que al efecto se emite, **informando en términos del artículo 78, segundo párrafo** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

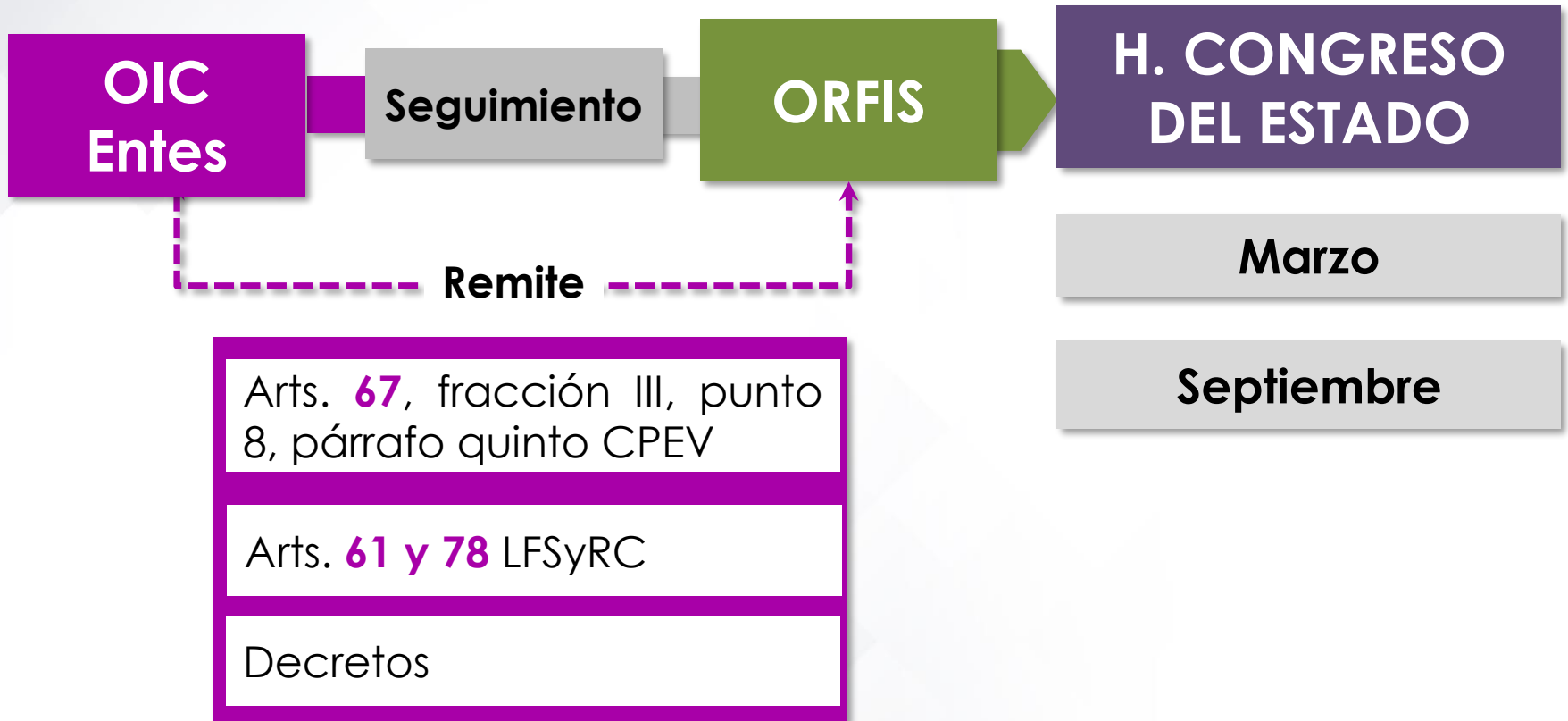
Notificación de las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones

**El ORFIS a través de la
Secretaría Técnica**



**Comunica a los OIC las
observaciones y brinda
apoyo permanente**

Las obs. que se notifican son las incluidas en los Informes Individuales que se presentaron al H. Congreso del Estado y que fueron aprobados a través de Decreto



Documentación y/o información solicitada

INVESTIGACIÓN

Número de expediente y la fecha del inicio de la investigación

Acuerdo de Calificación de falta

Acuerdo de Conclusión y archivo de expediente

Oficios de notificación a los correspondientes servidores públicos con su respectivo acuse de recibo

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)

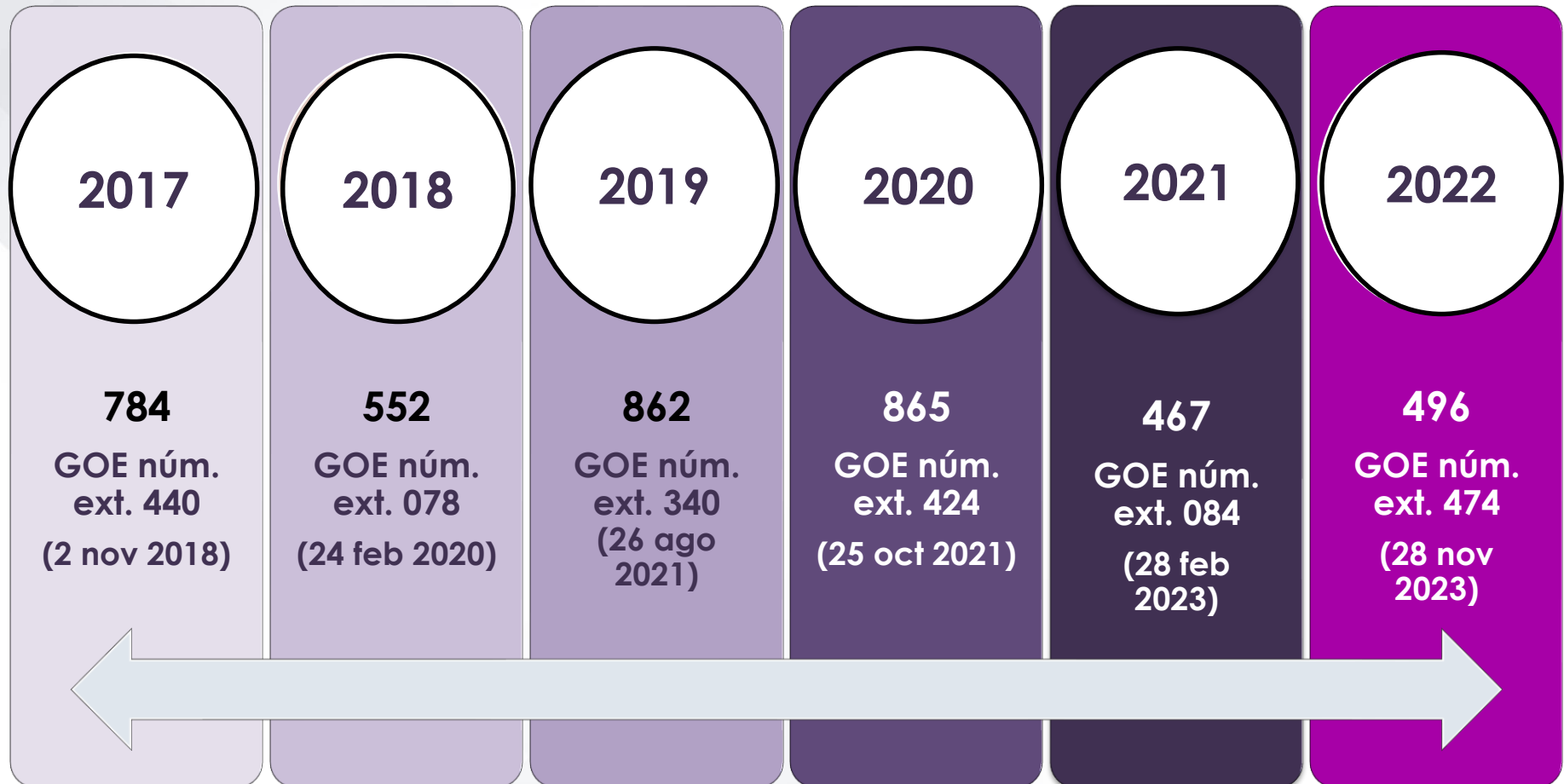
SUBSTANCIACIÓN

Acuerdo de admisión de IPRA

Resolución

Oficios de notificación a los correspondientes servidores públicos con su respectivo acuse de recibo

Cuentas Públicas que se deben informar



Avances del seguimiento presentado por los OIC

AVANCE	2017	2018	2019	2020	2021
Entes a los que se les notificaron las observaciones de carácter administrativo	340	328	306	314	313
Entes que presentaron inicio de investigación	323	307	265	268	233
Entes que determinaron no iniciar proceso de investigación debido a que sólo tuvieron recomendaciones	7	3	3	3	5
Ente que no tuvo observaciones ni recomendaciones	-	1	-	-	-
Ente que tuvo obs. y rec. pero determinó no dar inicio señalando que fueron corregidas o subsanadas	1	-	-	1	-
Entes que no presentaron inicio	9	17	38	42	75
Entes que informaron conclusión	238	176	130	118	24
Entes pendientes de concluir el procedimiento	85	131	135	150	209
Faltan por cumplir y/ concluir	94	148	173	192	284

Inconsistencias en los procedimientos realizados

1. Indican que en los archivos del H. Ayuntamiento no existe documentación y que la administración anterior no les dejó información.
2. Existe cambio constante en los Titulares de los OIC señalando que sus antecesores no dejaron expedientes ni documentación, lo que impide una continuidad y avance de los procedimientos, además de que evidencia la falta de entrega recepción en los cambios de servidores públicos.
3. La falta de continuidad genera que cambien los números de expedientes de inicio de investigación, independientemente de que existen errores en los documentos que remiten en cuanto al ejercicio, nombre del ente y fecha de inicio y de término.

Inconsistencias en los procedimientos realizados

4. En los expedientes de investigación incluyen observaciones de presunto daño, las cuales no son competencia del Órgano Interno de Control.
5. Derivado de la falta de información, algunos Titulares de los OIC decidieron iniciar nuevamente la investigación, incluso cuando ya estaban concluidos.
6. La mayoría de las Contralorías Internas no cuentan con áreas de Investigación y Substanciación por lo que el titular del OIC es quien realiza la investigación correspondiente y, en su caso, determina el resultado, en contravención de lo señalado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que sus actuaciones pueden ser nulas, ilegales e incluso inexistentes.

Inconsistencias en los procedimientos realizados

7. Presentan investigaciones que son formuladas bajo un procedimiento distinto del establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, elaborando documentos con nombres distintos de los señalados por dicha Ley: Informe del Resultado, Informe Dictamen, Determinación, entre otros.
8. Existen OIC que determinan Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente, pero adicionalmente imponen sanción.
9. Algunos OIC han enviado al ORFIS, en lugar de los Acuerdos o Resoluciones dictadas, la información que recibieron para desahogar las observaciones que están investigando, siendo competencia de su área de investigación el análisis y determinación correspondiente.

Inconsistencias en los procedimientos realizados

10. Aunado a lo anterior, servidores públicos (director de obras, tesorero) se han comunicado vía telefónica preguntando como deben remitir la documentación para solventar, siendo que dicha información debe ser enviada al área de investigación para su análisis.
11. En el Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente y/o la Resolución no incluyen las observaciones de deuda pública, legalidad o de desempeño.
12. No remiten los oficios con los que notifican el Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente y/o la Resolución; en su lugar, envían los oficios con los que notificaron las observaciones a los presuntos responsables.
13. No indican si las observaciones se encuentran solventadas y si las recomendaciones fueron atendidas.

Se exhorta a los OIC para que remitan el inicio de investigación y seguimiento en los plazos citados a continuación:

Corte al 31 de enero 2024



Corte al 31 de julio de 2024



La información deberá enviarse en las fechas señaladas para que puedan ser incluidos en los Informes que se presentarán al H. Congreso del estado

Muchas gracias por su atención

**SECRETARÍA TÉCNICA
MTRA. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ**

**DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN DE INFORMES DE
RESULTADOS**

**M.A.P. Norma Morales Martínez
228 8 41 86 00
ext. 1054**

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS E INVESTIGACIÓN



**"Porque la Transparencia y la Rendición
de Cuentas fortalecen la democracia"**

¿Qué es la responsabilidad administrativa?

Temas

- Servicio público
- Responsabilidades administrativas
- Marco normativo
- Falta administrativa
- Investigación

Servicio público

- Servidor público
- Principios

Responsabilidades administrativas

- La responsabilidad
- Tipos de responsabilidades
- Responsabilidad administrativa

Marco normativo

- Constitución
- LGRA

Falta administrativa

- Definición
- Concepto legal
- Tipos
- FANG
- FAG

Investigación

- Naturaleza
- Objetivo
- Formas de concluir

GRACIAS

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA



"Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la democracia"



Artículo 90
fracción XVIII
LFSyRCEV



Son atribuciones del Auditor General:
Imponer las sanciones que como medida de apremio se establecen en esta Ley; así como derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior, llevar a cabo la investigación y substanciación de las faltas graves cometidas por los servidores públicos en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas;

**Artículo 59
fracción X
Reglamento**

Desahogar, a través de la Subdirección de lo Contencioso y Substanciación, el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de las faltas graves cometidas por servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas.



GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

**Del procedimiento de Responsabilidad
Administrativa
Art. 208 y 209 LGRA.**

Autoridad Substanciadora

- Ordenar el emplazamiento de los presuntos responsables para que comparezcan a una Audiencia Inicial, así como a las demás partes.
- Las notificaciones son personales a los interesados y por oficio a las autoridades, haciéndoles saber sus derechos.
- Entre la fecha del emplazamiento y la audiencia, para los presuntos responsables, se debe observar un plazo no menor de 10 ni mayor de 15 días hábiles.



Para la autoridad investigadora y Terceros, la citación debe ser con un plazo de cuando menos setenta y dos horas.



El día de la celebración de la audiencia, el presunto responsable rendira su declaración y deberá ofrecer las pruebas necesarias para su defensa.



El día de la audiencia los terceros haran manifestaciones y ofrecerán pruebas.



La Autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes.


Artículo 209
LGRA



Para el ORFIS



La autoridad substanciadora deberá observar el 208 fracciones I a VII.



A más tardar dentro de los **tres días hábiles siguientes de haber concluido la audiencia inicial**, la Autoridad substanciadora deberá, bajo su responsabilidad, enviar al Tribunal competente los autos originales del expediente, así como notificar a las partes de la fecha de su envío, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto.

OIC MUNICIPALES



Dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, la A. S. debe emitir el acuerdo de admisión de pruebas, ordenando las diligencias necesarias para su preparación y desahogo.



Desahogadas las pruebas, si no existen diligencias pendientes la A. S. declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes.



La resolución que corresponda debe dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles. Podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, dada la complejidad del asunto debiendo expresar los motivos para ello.



La resolución se notifica personalmente al presunto responsable. Al denunciante únicamente para su conocimiento. Al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 112
LGRA**

Artículo 112. El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.



ADMISIÓN

PREVENCIÓN

Artículo 194 LGRA

IPRA que emitan las autoridades investigadoras deberán contener:

I

Nombre de la
Autoridad
investigadora

II

Domicilio de la
A. I. para oír y
recibir
notificaciones

III

Funcionarios de
la A.I. para
imponerse de
autos del E.R.A.



precisando el alcance que tendrá
la autorización otorgada

IV

Nombre y domicilio del servidor público.
Ente al que se encuentra adscrito. Cargo
Si son particulares, razón social y domicilio

Artículo 194 LGRA

IPRA que emitan las autoridades investigadoras deberán contener:

V

Narración
lógica y
cronológica de
los hechos.

VI

Infracción que
se imputa.

Razones

VII

Pruebas para
acreditar la
falta.

VIII

Solicitud de
medidas cautelares

VIII

Firma autógrafa de
la A.I.

Artículo 195
LGRA



No se admite el Informe por falta de requisitos señalados en el 194 LGRA.

PREVENCIÓN

Para que subsane en un termino de tres días, sin perjuicio de que pueda presentarlo nuevamente siempre que la falta no haya **PRESCRITO**.

**PRESCRIPCIÓN
ART 74 LGRA**

Faltas NO GRAVES 3 AÑOS

Faltas GRAVES 7 AÑOS

Faltas PARTICULARES 7 AÑOS

Contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

CLASIFICACIÓN

100 LGRA

**NO GRAVE
GRAVE**

113 LGRA

ADMISIÓN DEL IPRA

Jurisprudencia Registro digital: 2024670

Materia: Administrativa

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SANCIONATORIA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. EL PLAZO PARA QUE OPERE SE INTERRUMPE HASTA QUE SE NOTIFIQUE LA ACTUACIÓN QUE GENERE DICHA INTERRUPCIÓN (INTERPRETACIÓN CONFORME DE LOS ARTÍCULOS 74, 100, 112 Y 113 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS).

*Únicamente se entenderán interrumpidos hasta la fecha en que la autoridad administrativa notifique al **probable responsable** la actuación que genere esta interrupción, cualquiera que ésta sea (calificación de la conducta, admisión del informe de presunta responsabilidad o emplazamiento)*

A fin de que el probable responsable tenga plena certeza de cuál es la actuación que genera la interrupción de la prescripción y el momento en que ésta tuvo lugar.

Autoridad Substanciadora

Art. 196 LGRA



Causas de **improcedencia** del procedimiento de responsabilidad administrativa

I

La falta haya prescrito

II

Hechos o las conductas no son competencia de las autoridades substanciadoras.

III

Ya fue sancionada la falta. Hay ejecutoria

Autoridad Substanciadora

Art. 196 LGRA



Causas de **improcedencia** del procedimiento de responsabilidad administrativa

IV

De los hechos narrados en el IPRA no se advierta la falta

V

No se acompañe el IPRA.

IMPROCEDENCIA



SOBRESEIMIENTO

ART 74 LGRA

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA

La AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, en el PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN NINGUN CASO PODRÁ DEJAR DE ACTUAR **POR MÁS DE SEIS MESES**, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

En caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la **caducidad de la instancia**.

Materia Administrativa

Tesis Aislada. Registro digital: 2006049

CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. SUS DIFERENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO (INICIADO DE OFICIO) Y SANCIONADOR, PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

...las diferencias que existen entre la caducidad y prescripción, concretamente, que la primera trasciende al procedimiento administrativo, al nulificar la instancia por la inactividad procesal, sin afectar las pretensiones de fondo de las partes, mientras que la segunda se refiere a la pérdida de facultades de la autoridad para resolver las cuestiones relacionadas con el fondo del asunto...

RECURSOS QUE CONOCE Y RESUELVE LA SUBSTANCIADORA

ART 213 y 214
LGRA



RECLAMACIÓN

Procede contra resoluciones de la A. S. o A.R.

ADMITAN

DESECHEN

TENGAN POR NO
PRESENTADO

IPRA

CONTESTACIÓN

ALGUNA PRUEBA

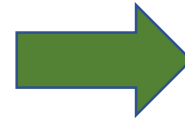
DECRETEN O NIEGUEN EL SOBRESEIMIENTO DEL P.R.A.

ADMITAN O RECHACEN LA INTERVENCIÓN DEL TERCERO

ART 213 y 214
LGRA

RECLAMACIÓN

Se **INTERPONE** ante la autoridad que emitió el acto recurrido



Dentro de los 5 días hábiles

Se corre traslado a la contraparte por un término de tres días hábiles.

Se dará cuenta al Tribunal para que resuelva

Conocerá la Autoridad substanciadora o resolutora que haya emitido el auto recurrido

RECURSOS QUE CONOCE Y RESUELVE LA RESOLUTORA

ART 210 LGRA



REVOCACIÓN

FALTAS NO GRAVES

Lo interponen los servidores públicos presuntos responsables

ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO EN LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES

LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN EL RECURSO DE REVOCACIÓN PUDEN SER IMPUGNADAS EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON EL ART. 280 FRACCIÓN V DEL C.P.A.E.V.

RECURSO QUE PUEDEN INTERPONER LOS OIC

ART 221 LGRA



REVISIÓN

LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS QUE EMITAN LOS TRIBUNALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LAS SECRETARÍAS, LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL CONTROL O LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN LOCALES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS QUE LO PREVEAN LAS LEYES LOCALES.

**Ley de Responsabilidades
Administrativas estatal**

Para su interposición, trámite y resolución se estará a lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley General.

Art. 344 del C.P.A.E.V.

del Recurso de revisión

DATOS DE CONTACTO

Lic. Israel López Pérez



Extensión 1035 y 1075



ilopez@orfis.gob.mx

MUCHAS GRACIAS

Control Interno en el Marco del SEFISVER



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

"Porque la Transparencia y la Rendición
de Cuentas fortalecen la democracia"

Marco Jurídico del SEFISVER

Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo por el que se constituye el Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz.

Lineamientos del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER).

Plan Estratégico del ORFIS 2019-2026

El Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER), tiene por objeto coordinar acciones con los **Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables**, para fortalecer las actividades de **prevención, detección y corrección** que, en el ámbito de sus competencias efectúen, derivadas de las **evaluaciones a los sistemas de control interno**, de las **revisiones**, de las **auditorías** y de la comprobación del **cumplimiento normativo** en la administración de los recursos públicos, lo que contribuirá a una mejor rendición de cuentas y una eficiente fiscalización superior



SEFISVER

Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz



Plataforma Virtual
del SEFISVER

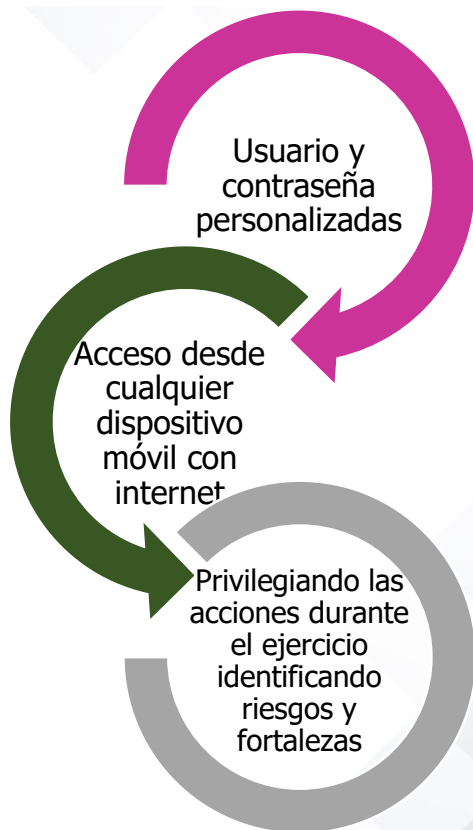
Se integra de los Módulos siguientes:

Auditorías Internas Coordinadas

Acciones Preventivas

Evaluación al Control Interno

Acciones Correctivas



Apoya al cumplimiento del Órgano Interno de Control en sus atribuciones conferidas en la siguiente normatividad

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Acuerdo por el que se constituye el SEFISVER.
- Lineamientos del SEFISVER.

Evaluación al Sistema de Control Interno

Un adecuado sistema de control interno garantizara el logro de los objetivos institucionales, para ello, el Órgano Interno de Control aplicara la evaluación de los 5 componentes de la metodología del MICI:

- ✓ Ambiente de Control
- ✓ Administración de Riesgos
- ✓ Actividades de Control
- ✓ Información y Comunicación
- ✓ Supervisión

MATRIZ DE EVALUACIÓN GENERAL DEL CONTROL INTERNO.

EJERCICIO. PERIODO: PRIMER SEMESTRE		
Componente	No. de preguntas	Calificación total
AMBIENTE DE CONTROL	1	100
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	1	100
ACTIVIDADES DE CONTROL	1	100
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	100
SUPERVISIÓN	1	100
Puntos considerados para la evaluación		500
CALIFICACIÓN TOTAL DEL CONTROL INTERNO		500

De los resultados obtendrá una valoración del estado que guarda en la materia, la gestión institucional del Ente, y con ello está en condiciones de ser necesario, para aplicar acciones preventivas y correctivas durante el ejercicio.

Características

Contribuye de manera eficaz, eficiente y económica a alcanzar las tres categorías de objetivos institucionales:

De Operación

01

Se refiere a la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.

De Información

02

Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos.

De Cumplimiento

03

Se relaciona con el apego a las disposiciones jurídicas y normativas.



La Evaluación es aplicada a través de un cuestionario sistematizado precargado en la Plataforma Virtual del SEFISVER

ORFIS							Salir	
Porque la transparencia es la mejor aliada de la democracia								
75	¿Cuáles son los mecanismos de control que verifican que las obras ejecutadas son supervisadas por el contratista y por el área de obra pública del Ente Fiscalizable?				100	auditorias por los entes estales, federales y supervisiones por parte de contraloria	contraloria tesoreria orfis asf	
Área responsable								
76	¿Cómo se verifica que las obras ejecutadas no impacten desfavorablemente el entorno ecológico en el que se ubican; y que previo a su ejecución dispongan de los estudios y permisos correspondientes; y que acciones han implementado para ello?				50	Se encuentran el soporte documental de los permisos	Ecología y Medio Ambiente Obras Publicas	

MATRIZ DE EVALUACIÓN GENERAL DEL CONTROL INTERNO.

EJERCICIO: 2023
 PERIODO: PRIMER SEMESTRE



Componente	No. de Preguntas	Calificación total
AMBIENTE DE CONTROL	29	2150
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	23	1350
ACTIVIDADES DE CONTROL	38	3450
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	10	850
SUPERVISIÓN	7	600

Puntos considerados para la evaluación	10700
Calificación total del Control Interno	8400

Rangos Establecidos

Nivel	Mínimo	Máximo	Estado de control interno
Bajo	0	3566	DEFICIENTE
Medio	3567	7133	REGULAR
Alto	7134	10700	SATISFACTORIO
Opinión	SATISFACTORIO		



Unidad Administrativa:	AUDITORÍA ESPECIAL DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Número de Oficio:	OFS/AEPEFI/XXXXX/11/2023

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 00 de noviembre de 2023.

C.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VER.
P R E S E N T E.

En el marco de las acciones coordinadas del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz, en seguimiento a la actividad 2 “Evaluar el Sistema de Control Interno” así como al resultado de la Matriz General, en la que se determina su nivel de control interno como **REGULAR**, se identificaron áreas de riesgos, que deben ser atendidas a la brevedad posible.

El presente análisis corresponde a una muestra aleatoria por lo que los hallazgos indicados en el siguiente cuadro, no eximen de que existan oportunidades de mejora adicionales a las indicadas a continuación:

PREGUNTA	HALLAZGO
2	El Municipio no acreditó tener actualizado su Código de Ética conforme a los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
14	El Municipio no cuenta con un Manual de Organización con validez jurídica. La inexistencia de dicho Manual impide establecer la distribución de las funciones, entre los Servidores Públicos.
16	El Municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de los Procesos Sustantivos y Objetivos, lo cual impide precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan los puestos a desempeñar.

Retroalimentación a la Evaluación del Sistema de Control Interno

Una vez resuelto el Cuestionario de Control Interno y emitida la Matriz de Evaluación General del Control Interno se procede a realizar por parte del SEFISVER un análisis de las respuestas vertidas por parte de los Entes Municipales con la finalidad de detectar posibles áreas de oportunidad adicionales a las identificadas por el Titular del Órgano Interno de Control.

Auditorías Internas Coordinadas

Objetivos del Programa

Reducir riesgos asociados al incumplimiento normativo en la administración de los recursos públicos.

Detección de inconsistencias (Hallazgos) para atenderse oportunamente.

Identificar áreas o procedimientos susceptibles de establecer controles internos que contribuyan a lograr los objetivos y metas.

Contribuir a una mejor rendición de cuentas y transparencia.



ORFIS

Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la Democracia

Inicio

Auditorías Internas Coordinadas

Acciones Correctivas

Acciones Preventivas

Evaluaciones



Plataforma Virtual del SEFISVER

Plataforma Virtual del SEFISVER

Nombre Usuario

Contraseña

Recordarme

Acceder

ORFIS

Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la Democracia

Bienvenido (a) nespinoza
Salir

Inicio / Auditorías Internas Coordinadas / Evaluación

Auditoría Interna Coordinada:	Auditoría Interna Coordinada 2023
Objetivo:	Analizar y verificar la información que genera el Ente Municipal previo al cierre de la Cuenta Pública, en cumplimiento a las atribuciones y obligaciones del Órgano Interno de Control, en relación a auditoría, control y evaluación, establecidas en la normatividad aplicable. Así como comprobar que la información financiera emitida sea veraz, oportuna y confiable, homologando los procesos de revisión, profesionalización y el fortalecimiento institucional. Se revisará lo correspondiente a recursos federalizados no ejercidos, control de bienes muebles, registro contable de cuentas bancarias, procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios, cumplimiento de obligaciones fiscales, Ministración de Recursos Financieros al DIF Municipal, Adjudicación de contratos de obra, así como integración de expedientes unitarios de obras y acciones
Actividad/Procedimiento:	2.1 Registro de bienes muebles en contabilidad y en el inventario. Q Ir
Fecha de Inicio:	27/06/2023
Fecha de Término:	11/07/2023
Porcentaje de Actividad/Procedimiento:	3%
Archivo:	

Ente	Evaluar	Fecha de Contestación	Porcentaje asignado	Archivo	Retroalimentación	Estado
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="radio"/>	<input type="button" value="Reabrir"/>	11/01/2024 05:56:18 p.m.	3% de 3%	inventario de bienes muebles Actopan_06-rmmffwjqx.PDF Cédulas (papeles de trabajo) Actopan_06-bca3xvr2.pdf		ATENDIDA

- ✓ Cada procedimiento tiene un historial de la retroalimentación proporcionada a manera de seguimiento.

ORFIS
Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas

Bienvenido (a) nespinoza
Salir

Actividad

Porcentaje de Actividad

Ente

Historial de:

HISTORIAL DE ENVÍOS DE LA ACTIVIDAD/PROCEDIMIENTO					
No.	Estado	Fecha y hora	Archivo(s)	Observación	Usuario
1	EN PROCESO DE REVISIÓN POR EL SEFISVER	04/08/2023 11:55:39 a.m.	Inventario de bienes muebles naadj05.pdf	Buena Tarde. Se solicita de la manera más atenta la revisión de la cédula y en su caso, validación. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.	
			Cédulas (papeles de trabajo) r0fzf34w.xlsx		
2	EN PROCESO DE AJUSTE POR EL O.I.C.	04/08/2023 04:22:33 p.m.		Buenas tardes Es importante hacer mención que sólo fue adjunto el inventario de bienes muebles tanto en Excel como en PDF, faltando remitir la cédula correspondiente, saludos.	
3	EN PROCESO DE REVISIÓN POR EL SEFISVER	07/08/2023 01:55:03 p.m.	Inventario de bienes muebles owwg311t.pdf	Buenas tardes. Se remite la relación de bienes así como la cédula de trabajo, para su revisión. Gracias, saludos cordiales	
			Cédulas (papeles de trabajo) lprx5bbs.xlsx		
4	EN PROCESO DE AJUSTE POR EL O.I.C.	08/08/2023 12:41:15 p.m.		Buenas tardes Favor de remitir cédula firmada en formato PDF, saludos.	
5	EN PROCESO DE REVISIÓN POR EL	08/08/2023 12:58:23 p.m.	Inventario de bienes muebles 2m4hoezr.pdf	Buena Tarde. Se remite la cédula 2.1 Registro de bienes muebles en contabilidad y en el inventario, firmada. Saludos cordiales.	

Estado

ATENDIDA

NO DISPONIBLE AÚN

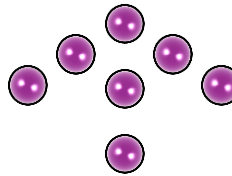
ATENDIDA

ATENDIDA

NO DISPONIBLE AÚN

✓ Aceptar

Resultados



Ejecución de trabajos preventivos, que estimulen el Control Interno, la transparencia, la rendición de cuentas en **la administración pública municipal**.



Disminución de áreas de riesgo. (Atenuar observaciones recurrentes, transparentar el ejercicio del recurso público, fomentar una Política de Integridad).



Brindar asesoría. (Permanente a los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables).

Impacto

Un sistema de control interno efectivo trae consigo lo siguiente:

- ✓ Permite identificar riesgos.
- ✓ Reduce las áreas vulnerables.
- ✓ Apoya a la implementación de medidas preventivas o correctivas.
- ✓ Disminuye las posibles inconsistencias.
- ✓ Contribuye al logro de los objetivos de los Entes Públicos.
- ✓ Evita duplicidad de funciones.
- ✓ Apoya a cumplir con las obligaciones que establece la legislación aplicable.

El SEFISVER contribuye en lo siguiente:

- ✓ Elevar el grado de profesionalización.
- ✓ Proporcionar herramientas técnicas y tecnológicas que les permita cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones.
- ✓ Ofrecer asesoría personalizada constante.
- ✓ Contribuir a la disminución de hallazgos recurrentes.
- ✓ Permitir la instrumentación de un mayor número de acciones preventivas que coercitivas y judiciales.
- ✓ Fomentar un servicio público ético e íntegro.

AUDITORÍA ESPECIAL DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE VERACRUZ (SEFISVER)

Página web
www.sefisver.gob.mx

Correo electrónico:
sefisver@orfis.gob.mx

Teléfono: 228 841 8600
Ext. 1086